

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A FAMILIAS PARA LA INCLUSIÓN DE MENORES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL CONCEJO DE LANGREO.

Artículo 1.- Objeto

El presente documento tiene por objeto regular las ayudas económicas a las familias con menores que se encuentren en situación de riesgo o exclusión social y que soliciten o llegue propuesta desde el ámbito educativo, ser incluidas en actividades del ámbito deportivo, artístico y musical, tras una valoración técnica de las profesionales de los diferentes Programas y Prestaciones de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 2. Definición y naturaleza

Las ayudas económicas para la inserción en actividades inclusivas del ámbito deportivo y artístico – musical, son prestaciones de adjudicación directa, naturaleza económica y carácter extraordinario, destinadas a familias con menores que presenten riesgo de exclusión o dificultades de relación y desarrollo personal. Con ellas, se pretende facilitar la incorporación de estas y estos menores pertenecientes, en la mayoría de los casos, a familias con problemas económicos.

Son ayudas de nueva creación, económicamente no presupuestadas hasta la fecha y que surge para responder a las necesidades de inclusión y relación social de menores con cuyas familias se trabaja desde servicios sociales o en el entorno educativo. Basándonos en el análisis económico y social de las posibles familias beneficiarias, se adjudicarán dichas ayudas directas hasta alcanzar el crédito total disponible.

Se trata de una ayuda directa a la/s familia/s, basada en una valoración económica y social de la/s misma/s y pudiendo producirse, a lo largo del tiempo de cobertura de la ayuda (10 meses aproximadamente), algún cambio o modificación de actividad, así como la anulación de la misma ante cualquier incumplimiento de las bases con la consiguiente concesión a otra familia solicitante.

Por todo ello, esta prestación es de adjudicación directa cumpliendo así con el art 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el cual se podrán:

” Concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Tienen por tanto un carácter de respuesta a situaciones de necesidad económica familiar y de relación social y participación por parte de los/as menores pertenecientes a las mismas.

Tendrán la temporalidad de un curso académico y/o deportivo (10 meses), en la mayoría de los casos y tendrán que ser justificadas cada dos meses (se abonará la primera cantidad de manera anticipada para facilitar la total y efectiva incorporación e inclusión de los menores en las mismas). Se abonará a l@s padres/madres/tutores/as de los menores que irán justificando los gastos bimestrales hasta alcanzar la cifra total concedida.

Se trata de incluir a l@s menores en actividades de carácter colectivo y dentro del Concejo de Langreo que impliquen la interacción con iguales, personal docente, colaborador, equipos directivos, etc., así como el aprendizaje de hábitos y valores relacionados con estas actividades.

Únicamente se permitirá un cambio de actividad por menor y curso deportivo/formativo y éste, deberá ser cubierto con la cantidad restante de la máxima inicialmente adjudicada (350 €/menor/año). Es decir, en el caso de cambiar de actividad, la segunda concesión se hará por la cuantía restante que exista tras liquidar los costes de la inicialmente aprobada.

Están sujetas a valoración, criterio técnico y evaluación continua del personal técnico municipal responsable de los diferentes Programas y Prestaciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Langreo.

Las solicitudes se dirigirán al Sr Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Langreo, y se presentarán en el Registro de entrada del mismo o por cualquiera de los medios señalados e en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), diario oficial en el que se publicará el mismo, por conducto de la BNDS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

Artículo 3. Dotación económica

La dotación económica de las ayudas económicas reguladas a través de estas bases está recogida en la aplicación económica del Presupuesto del Ayuntamiento de Langreo de la siguiente manera:

- Ayudas inclusión menores deporte y música. Ayudas familias menores Línea 1: 23112 48901. 34.000 €

La asignación de las ayudas finalizará cuando se agote el crédito total e inicialmente establecido para ese ejercicio y destino en la partida presupuestaria correspondiente.

Estas ayudas están recogidas en dicha aplicación económica perteneciente a la Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales del Principado de Asturias Ley 3/2021 de 30 de Junio.

Artículo 4.- Población beneficiaria.

- Familias / menores pertenecientes a los diferentes programas y prestaciones de los SS.SS. del Ayuntamiento de Langreo.
- Menores de edad salvo excepciones justificadas a criterio técnico.
- Otros casos a criterio de personal técnico responsable de los diferentes programas y del Área de Servicios Sociales, debidamente justificados.
- Población infante - juvenil derivada o propuesta por los equipos de orientación pedagógica y profesorado de servicio a la comunidad de los centros educativos del Concejo.

Artículo 5.- Conceptos objeto de las ayudas.

Por definición y criterio básico, son objeto de ayuda aquellos conceptos que *garanticen la posibilidad de participar o formar parte en* las diferentes actividades organizadas por las diferentes entidades deportivas, artísticas, academias etc., aquellos/as menores anteriormente mencionados/as. Es decir, lo que se cubre con estas ayudas son los conceptos que aseguren la participación e inscripción de las y los menores en las diferentes

actividades (organizadas por la propia entidad), como en la Federación al que se encuentre adscrita la modalidad deportiva que nos ocupe dando, al mismo tiempo, una cobertura médica / asistencial a quiénes participen de la actividad en caso de accidente o lesión.

Por tanto, en las actividades deportivas, se cubrirá el gasto de la licencia federativa y mutua/seguro de accidentes/lesiones, así como el coste por participar en las sesiones de entrenamiento que establezca la entidad deportiva por un coste total máximo de 350 €/año/menor (se abonará de manera anticipada y en el momento de la adjudicación, el coste que cubriría los dos primeros meses de actividad y los gastos de la licencia federativa) A posteriori, se irá justificando de manera bimestral los gastos de la misma, hasta alcanzar la cantidad total concedida).

En las actividades artísticas y musicales se sufragarán los gastos de inscripción y participación en las sesiones que correspondan por un importe total máximo de 350 €/año/menor (incluirá los dos primeros meses de actividad y la cuota de inscripción si existiera).

Artículo 6.- Duración de las ayudas.

Las ayudas se concederán en el curso deportivo/formativo, 10 mensualidades al año. Pueden variarse estas fechas en función de la idiosincrasia de la actividad y del inicio de los y las menores en las mismas. Así mismo finalizará al alcanzar el crédito máximo disponible.

Artículo 7.- Abono y justificación de las ayudas.

Si bien estas ayudas se conceden por el total de la actividad y año deportivo, el abono a las entidades responsables de la actividad y la justificación por parte de las familias a los Servicios Sociales Municipales se hará con carácter bimestral. Esto permitirá un control y seguimiento de la actividad, así como una paralización de la ayuda en el caso de producirse una incidencia, interrupción o baja en la misma y/o un incumplimiento de pago por parte de las familias a la entidad correspondiente.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Servicio de Atención e Información Ciudadana (SIAC), de los documentos justificativos que acrediten el pago de la actividad al club o entidad que imparta la misma. Se realizará durante los 10 primeros días transcurridos al cumplirse el bimestre de participación de el/la menor en actividad deportivo/académica.

Artículo 8.- Seguimiento y evaluación de las ayudas.

Cualquier incidencia, absentismo, baja u otra circunstancia que pueda darse derivada de la asistencia/participación de los/as menores en las actividades, debe ser trasladada y conocida por las/os educadoras/es y trabajadoras/es de los SS. SS. MM. de referencia de cada familia en cada caso.

Estas/os junto con el personal responsable de la actividad que corresponda, tratarán de resolver aquellas circunstancias que puedan surgir a lo largo del periodo de participación de la población infanto-juvenil destinataria de la presente ayuda.

Cada entidad deportiva deberá determinar una persona de referencia y sus datos de contacto para abordar dichas situaciones.

Por su parte, desde los SS.SS.MM. se determinará y trasladará a las entidades deportivas/artísticas, las personas de referencia con las que contactar en caso necesario.

Las responsables competentes de Servicios Sociales, a criterio técnico, emitiendo el pertinente informe y tras coordinación con la entidad organizadora de la actividad, tiene potestad para interrumpir la participación de el/la menor en la misma y la anulación de la ayuda por lo que resta de periodo y cantidad concedido/a.

Artículo 9.- Causas de baja en la actividad e interrupción de la ayuda.

- Absentismo en las sesiones organizadas.
- Faltas de respeto al personal que desarrolla las actividades o mal comportamiento durante las mismas.
- Circunstancias de distinta índole que recomienden la baja en la misma.
- Otras a criterio técnico y de seguimiento del personal responsable de programas de SS.SS.MM.

Artículo 10.- Causas de exclusión para futuras ayudas de la misma naturaleza.

- Abandono injustificado y/o comportamiento disruptivo en la actividad.
- Abandono durante el primer trimestre de la actividad.
- Otras recogidas por los/as responsables técnicos/as en el informe correspondiente.

Artículo 11.- Obligaciones del club o entidad deportiva/artística responsable de la actividad.

- En caso de ser una Federación deportiva la que imparta directamente la actividad, certificado que acredite su facultad en la regulación, organización y formación deportiva de la disciplina que corresponda.
- Clubs y asociaciones/entidades inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias y en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Langreo, salvo en aquellas circunstancias especiales y que existan criterios técnicos justificados que aconsejen la asistencia de el/la menor en actividades de entidades de otro Concejo. Ej: actividades deportivas para personas con diversidad funcional.
- Emitir los justificantes bimestrales del coste de la actividad por menor participante.
- Rellenar documento que justifique y motive la baja de el/la menor en la actividad que corresponda.
- Elaborar documento en el que se recojan los datos de menores que acudirán a sus actividades por el curso deportivo/artístico que corresponda.

Artículo 12.- Obligaciones de las familias.

- Presentar la documentación en el Registro Municipal de cara a poder recibir la ayuda en cuestión.
- Abonar las cantidades que correspondan, con carácter bimestral, al club o entidad organizadora.
- Presentar en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), los justificantes de pago correspondiente a cada periodo de actividad (recibo o justificante bancaria del pago bimestral)

Artículo 13.- Requisitos generales.

Las personas que soliciten las ayudas económicas recogidas en estas bases habrán de cumplir los siguientes requisitos generales:

- No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas, que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación y/o haber ejercitado todas las acciones necesarias para su obtención.

- En caso de haber sido beneficiario de alguna de estas ayudas durante el curso anterior, que éstas hayan sido destinadas al objeto para el que fue concedida, con la aportación de justificantes del gasto correspondiente.
- Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad escolar obligatoria.

Artículo 14.- Presentación de solicitudes y demás documentación.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), diario oficial en el que se publicará el mismo.

Éstas, acompañadas de la documentación correspondiente, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán:

- Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 – Langreo). En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.ayto-langreo.es) o por teléfono (985678800).
- Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web (<https://tramites.ayto-langreo.es/>), previa identificación en el mismo.
- En cualquier otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros.
- Así como por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Oficinas de correos, por ejemplo).

Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- Solicitud Anexo I
- Fotocopia D.N.I del solicitante y de las personas mayores de dieciséis años pertenecientes a la unidad familiar. En caso de extranjeros permiso de residencia o pasaporte o cualquier documento que acredite su identidad.
- Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad de todos los integrantes de la unidad familiar.
- Fichero de acreedores / Ficha de terceros (Anexo II) o declaración que no han cambiado de número de cuenta desde la última que obra en poder del Ayuntamiento (Anexo III). Con NIE o NIF.
- Certificado de discapacidad y/o dependencia si existiera por parte de el/la menor.
- Volante de empadronamiento o autorización de consulta por parte de los Servicios Sociales Municipales.
- Cualquier otro documento que los Servicios Sociales Municipales estimen oportuno para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 15.- Criterios de valoración (máximo 20 puntos):

- Familias / menores pertenecientes a los diferentes programas y prestaciones de los SS.SS. del Ayuntamiento de Langreo. 3 puntos.
- Población infante - juvenil derivada o propuesta por los equipos de orientación pedagógica y profesorado de servicio a la comunidad de los centros educativos del Concejo. 2 puntos.
- No disponer de recursos económicos, o que éstos no sean superiores a los establecidos en los baremos económicos regulados para la ayuda a solicitar (Reglamento Ayudas económicas Emergencia

Extraordinaria). En futuras convocatorias se actualizará a sus valores para ese ejercicio), acreditando la situación de necesidad mediante la documentación pertinente. 3 puntos.

Nº de miembros familiares	Ingresos mensuales máximos
1	910 €
2	980 €
3	1050 €
4	1120 €
5	1190 €
6 o más	1260 €

- Informe favorable de el/la trabajador/a de los SS.SS.MM. en función de la situación psicosocial de el/la menor, contexto familiar... Hasta 12 puntos.
- Certificado de discapacidad y/o dependencia si existiera por parte de el/la menor. 2 puntos.
- Puntuación mínima para valorar positivamente la solicitud: 5 puntos.

Artículo 16.- Procedimiento de adjudicación de las ayudas.

- Una vez iniciado el plazo de concesión de las ayudas, previo o coincidente con el curso académico/deportivo, se podrán solicitar éstas. Los meses de Julio y Agosto serían los adecuados para llevar a cabo este procedimiento.
- Presentada en el Servicio de Atención e Información Ciudadana (SIAC) la documentación requerida.
- Cumpliendo los requisitos generales establecidos.
- Una vez tramitado el expediente se emitirá el correspondiente informe de valoración técnica que acredite la necesidad de la ayuda y la propuesta favorable o denegatoria.
- En función de la valoración total obtenida por cada solicitante, se elaborará una lista (interna y de control) de posibles beneficiarios. Así mismo existirá una lista de espera en el caso de existir más solicitudes que no puedan ser atendidas inicialmente.
- Las resoluciones serán motivadas y en ellas se determinará la cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas, así como a la persona perceptora de la misma.
- La asignación de las ayudas finalizará cuando se agote el crédito total e inicialmente establecido en la partida que corresponda.
- Si la solicitud no se presentara acompañada de alguno o algunos de los documentos anteriormente relacionados, se requerirá la subsanación de la deficiencia, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, advirtiéndolo al interesado que, en el caso de que la citada documentación no fuera presentada en el plazo indicado, se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Equidad, Derechos Sociales y Cuidados del Ayuntamiento de Langreo. El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Langreo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuidados a la Ciudadanía.
- La Concesión se realizará a través de Resolución individual, la cual se notificará a los interesados telemáticamente cuando así sea obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 43 de la Ley

39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según el tipo de sujeto, solicitante de la ayuda.

- Además, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.2 b) de la Ley 39/2015, la notificación queda sustituida, a todos los efectos por la publicación que se llevará a cabo en los siguientes medios; portal web municipal (www.ayto-langreo.es) tablón electrónico y físico de edictos municipales.

Artículo 17 Plazo de Resolución

El Plazo de resolución y notificación será de seis meses, a contar desde el día hábil siguiente, al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. Todo ello de conformidad con el artículo 25.4 ° de la Ley General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Asimismo, este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015.

Artículo 18.- Fin de la Vía administrativa

El acto de resolución de las ayudas agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 19.- Cesión de datos

De conformidad con lo recogido en éstas bases de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada “Subvenciones y Ayudas municipales” los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos, en caso de necesidad, a autoridades administrativas, órganos judiciales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad.

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

No obstante, la presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos

Por el presente, D/Dña _____
con DNI _____ y en representación de _____
comunico al personal técnico del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Langreo que el/la menor _____
_____ con DNI _____
y fecha de nacimiento _____, ha causado baja en la actividad _____ -
_____ que organiza nuestro club/entidad por las razones que a continuación se detallan.

Lo que les traslado para su conocimiento y gestión.

Langreo, de de 2.025.

Fdo: _____

AVISO LEGAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Langreo con domicilio Plaza de España s/n, 33900, Langreo, Asturias. | **Finalidad:** Gestión y tramitación de las convocatorias de ayudas y subvenciones municipales, con finalidades diversas dentro de las competencias municipales, | **Legitimación:** El tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD (Interés Público) **Plazos de Conservación:** Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar, todo ello de acuerdo a las diferentes exigencias legales, los diferentes plazos de prescripción de responsabilidades y los criterios de política documental y archivo municipal. | **Destinatarios:** No están previstas comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal. | **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Langreo en la dirección señalada anteriormente o enviando un correo electrónico a la dirección datospersonales@ayto-langreo.es indicando en el asunto Ref: Protección de Datos | **Derecho a presentar una reclamación:** si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es